



de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, conforme al siguiente texto:

"Primera Disposición Transitoria.- De la aplicación

Excepcionalmente, para la aplicación de la compensación social y promoción para el acceso al GLP, se puede otorgar un Vale de Descuento FISE de S/ 43.00 (Cuarenta y Tres con 00/100 Soles) por cada mes calendario a las provincias a nivel nacional donde se encuentran ubicados yacimientos de Gas Natural en explotación, según lo que establezca el Administrador mediante Resolución de la unidad de organización que ejerza dicha función en el MINEM. Para ello, se consideran los criterios de focalización establecidos en el artículo 6 de la presente norma. Respecto de los criterios generales, se considera un umbral de consumo promedio mensual de electricidad menor o igual a 100 kWh.

Adicionalmente, el valor económico del Vale de Descuento FISE para la aplicación de la compensación social y promoción para el acceso al GLP en los distritos de la provincia de La Convención del departamento del Cusco, distantes de puntos de abastecimiento y cuya logística es compleja, puede ser de S/ 63.00 (Sesenta y tres con 00/100 Soles), por cada mes calendario, según los criterios de distancia y complejidad logística que establezca el Administrador del FISE. Asimismo, se consideran los criterios de focalización establecidos en el artículo 6 de la presente norma. Respecto de los criterios generales, se considera un umbral de consumo promedio mensual de electricidad menor o igual a 100 kWh."

Artículo 2.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministro de Energía y Minas.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef); y, del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano"

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2145474-1

Autorizan transferencia financiera a favor de PETROPERU S.A., para financiar administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 023-2023-MINEM/DM**

Lima, 23 de enero de 2023

VISTOS: El Informe Técnico Legal N°
012-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH de la

Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 020-2023-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 009-2023-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 062-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2022/MINEM/DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 934 024 352,00 (Novecientos treinta y cuatro millones veinticuatro mil trescientos cincuenta y dos y 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2020-EM, Decreto Supremo que otorga encargo especial a la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. para la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste, se encarga a Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste, que comprende la operación y mantenimiento del Sistema de Distribución de la mencionada Concesión y la prestación del servicio público de distribución de gas en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna;

Que, en atención, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2020-EM, con fecha 28 de diciembre de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Encargo Especial para la Administración Provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste entre PETROPERU y el Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de establecer los derechos y obligaciones de ambas entidades, así como las condiciones específicas que regirán para efectos de la ejecución del Encargo Especial para la administración provisional de la Concesión Sur Oeste, que entró en vigencia desde el 19 de diciembre de 2020 y tiene un plazo máximo de vigencia de (03) tres años calendario, según lo establecido en la cláusula cuarta del citado Convenio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 411-2021-MINEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas autorizó la transferencia financiera a favor de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., por la suma de S/ 34 665 600,00 (treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles), para financiar la administración provisional de la Concesión del Sur Oeste durante el periodo de diciembre de 2020 a diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 134-2020;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 117-2022-MINEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas autorizó la transferencia financiera a favor de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., por la suma de S/ 15 000 000,00 (quince millones y 00/100 soles), para financiar la administración provisional de la Concesión del Sur Oeste durante el año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el acápite v del literal k del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas (MINEM en adelante), durante el Año Fiscal 2023, a realizar transferencias financieras a favor de PETROPERU, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 15 675 000,00 (Quince millones seiscientos setenta y cinco mil y 00/100 soles) para financiar la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste, que comprende la operación y mantenimiento del Sistema de Distribución de la

referida Concesión y la prestación del servicio público de distribución de gas natural en las Regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Informe N°020-2023-MINEM-OGPP-OPRE la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestal, señalando que el Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar la transferencia de recursos a favor de PETROPERU S.A., de conformidad con lo establecido en el acápite v) del literal k) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638;

Que, con fecha 12 de enero de 2023, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2023-00071-001 y SIAF N° 0000000069, para financiar la administración provisional de la Concesión Sur Oeste encargada a Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 012-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH, la Dirección General de Hidrocarburos señala que corresponde al Ministerio de Energía y Minas realizar la transferencia financiera respectiva a favor de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., por la suma de S/ 15 081 020,00 (Quince millones ochenta y un mil y 00/100 soles), para financiar la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 009-2023-MINEM-OGA/OFIN, señala que el MINEM dispone de los recursos presupuestales y financieros hasta por el monto de S/ 15 081 020,00 (Quince millones ochenta y un mil y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera a favor de PETROPERU S.A., en el marco del acápite v) del literal k) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 062-2023-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, corresponde emitir el acto resolutivo que autoriza la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Supremo N° 029-2020-EM, Decreto Supremo que otorga encargo especial a la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. para la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste; Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio De Energía y Minas; Decreto Supremo N° 031-2017, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas – Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor de la empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., para financiar la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste por la suma de

S/ 15 081 020,00 (Quince millones ochenta y un mil veinte con 00/100 soles);

Artículo 2.- La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego N°016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora N°001: Ministerio de Energía y Minas - Central, según detalle:

Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio De Energía y Minas – Central
Gastos Corrientes	
2.4 Donaciones y Transferencias	: S/ 15 081 020,00

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial, se publique en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2145385-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Director General de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0036-2023-JUS

Lima, 23 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, Director/a General de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Antonio Ruíz Ballón en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2145433-1